

BUIN, 12 ABR. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1010 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 365 de fecha 06 de abril de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Administrador Municipal decretar el Repertorio N° 1039-2021, Anexo Modifica Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de proyecto de infraestructura deportiva suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébase el Repertorio N° 1039-2021, de fecha 15 de junio de 2021, guardado en la 1<sup>a</sup> Notaría de Buin de don Pedro Álvarez Lorca, correspondiente al Anexo Modifica Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de proyecto de infraestructura deportiva, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Buin, respecto de la Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GMG.mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- SECPЛА
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

B:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Reportorios\Instituto Nacional del Deporte\Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano, Modificación doc



REPERTORIO NUMERO 1039 - 2021

ANEXO MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a quince de Junio de dos mil veintiuno, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional don **LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZÁLEZ**, de nacionalidad chilena, soltero, cédula nacional de identidad número



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799. Autoscadado  
de la Exma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert Nº 1234567891093  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

ambos domiciliados para estos efectos en

y  
de paso por ésta, en adelante también e indistintamente "el



1

**Instituto**" o "el IND"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, legalmente representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número:

ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también e indistintamente "**la Asignataria**" o "**el Municipio**"; y acuerdan celebrar el siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Buin, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN", el cual fue aprobado por medio de la Resolución Exenta número ciento cincuenta y dos, de doce de marzo de dos mil veintiuno, de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile y por el Decreto Alcaldicio número setecientos siete, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Ilustre Municipalidad de Buin. En dicho Convenio se estableció la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal al precitado proyecto ascendente a la suma total de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil pesos a la Asignataria, el que será entregado en dos cuotas. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, las partes suscribieron un Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, en virtud del



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799. Autacordado  
de la Exma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801083  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cual se modificó la cláusula segunda del citado Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, estipulándose que el aporte por parte del Instituto, será entregado en dos cuotas, siendo la primera de mil ciento siete millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos, dejándose vigente el Convenio en todo lo no expresamente modificado. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** Por medio del presente acto, las partes ya individualizadas vienen en modificar las cláusulas Séptima y Undécima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN", reemplazándolas por las siguientes: **SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta días corridos, contados desde la transferencia de recursos por parte del Instituto y de la total tramitación del último acto administrativo de aprobación del convenio de financiamiento por parte del Gobierno Regional Metropolitano, para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los treinta días siguientes. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos. **UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE**



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801083  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**LAS OBRAS:** Las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los seiscientos veinte días corridos, contados desde la transferencia de recursos por parte del Instituto y de la total tramitación del último acto administrativo de aprobación del convenio de financiamiento por parte del Gobierno Regional Metropolitano. **TERCERO:** En todo aquello no modificado expresamente en este acto, se entiende completamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN", suscrito con fecha once de marzo de dos mil veintiuno y sus modificaciones. **CUARTO:** Las partes vienen expresamente en dejar constancia que la primera cuota de la transferencia de recursos, cuyo monto correspondió a la cantidad de mil ciento siete millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos, de acuerdo al "Anexo de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de infraestructura deportiva", suscrito entre las partes con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se encuentra íntegramente pagada. **PERSONERÍAS:** La personería de don **LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZÁLEZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, consta en Resolución Tra ochocientos cincuenta y siete /doscientos once /dos mil dieciocho, de diez de diciembre de dos mil dieciocho, registrada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, segundo Nivel. La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veintinueve de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799. Autaconcordado  
de la Exma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 123456801083  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



noviembre de dos mil diecisésis. Minuta redactada por el abogado Jorge Concha Fariña.-En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Répertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil treinta y nueve - DOS MIL VEINTIUNO.- Se da copia. Doy Fe.-

LUIS ALEJANDRO OLIVA GONZALEZ

C.I.Nº , en representación de  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.Nº , en representación de LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autocordado  
de la Exma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert Nº 123456501093  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

